APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE. "FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 224/ IX REG.

TEMUCO, 6 DE AGOSTO DE 2019

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

5.- Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

6.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG;

7.- Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera;

HWB/CGR/JSP/jsp

8.- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
9.- Acuerdo N°517, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018;
10.- El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género;
11.- Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía;
12.- Resolución Exenta N° 191/IX Región, de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía que aprobó para el año 2018 el Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**;
13.- Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18/12/2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**.
14.- Resolución Exenta N° 167/IX REG, de 27 de junio de 2019, de Sernameg, que aprobó las Bases Técnicas y Administrativas del "FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.
15.- Resolución Exenta N° 173/IX REG, de 9 de julio de 2019, de Sernameg, que modificó las bases señaladas en el punto anterior.
16.- Resolución Exenta Nº182/IX REG, de fecha 25 de julio de 2019, que adjudicó el llamado a Concurso señalado en el punto 14 precedente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y

HWB/CGR/JSP/jsp

privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos).

7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

8. Que, en el marco de ejecución del Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Asociativo, el cual tendrá como finalidad contribuir a fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad.

9. Que, en el marco de los objetivos señalados en los puntos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 167/IX REG, de 27 de junio de 2019, del Sernameg, Región de La Araucanía, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas del "FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0", las cuales fueron modificadas, en cuanto al plazo de postulación a los fondos, por Resolución Exenta N° 173/IX REG, de 9 de julio de 2019, de Sernameg.

10. Que, una vez realizado el proceso de evaluación técnica de los proyectos presentados, la Comisión de Selección establecida en las Bases del Concurso, luego de analizar y

HWB/CGR/JSP/jsp

ponderar las propuestas declaradas admisibles y evaluadas técnicamente, han propuesto a la Directora Regional de Sernameg la adjudicación de los proyectos que se identifican en Memorándum Nº42/2019 SERNAMEG, de fecha 23 de julio de 2019, de la Contraparte Técnica del Convenio Gore-Sernameg, doña Hsiu Wu Barraza, lo que ha sido ratificado por la Directora Regional de Sernameg, doña Samira Guzmán Herrera, por medio de Memorándum Nº388/2019 SERNAMEG, de fecha 24 de julio de 2019.

11. Que, por medio de Resolución Exenta Nº182/IX REG, de fecha 25 de julio de 2019, del Sernameg, fue adjudicado el proceso concursal señalado en el punto anterior.

12. Que, en mérito de lo anterior, y con el objeto de efectuar la transferencia de recursos para la ejecución de los fondos adjudicados, se suscribió un Convenio de Ejecución y Transferencia, el cual es necesario proceder a aprobar por el correspondiente acto administrativo.

13. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

14. Que, la Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, designó como Directora Regional de Sernameg, Región de La Araucanía, a doña Samira Guzmán Herrera.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Ejecución y Transferencia del "FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0", suscrito entre el SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, y AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE, documento que es del siguiente tenor:

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

// CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA Y AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE. "FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0//

En Temuco, a 1 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad , ambos domiciliados en en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra la organización **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE,** , representada por su Presidenta/e doña/n **ERIKA MARCELINA ESPARZA EPULL,** cédula de identidad , ambos domiciliados en

HWB/CGR/JSB/jsp

en adelante "el organismo ejecutor" o "la entidad ejecutora", han convenido el siguiente convenio de ejecución y transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos).

7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por

VISADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HMB/CGR/JSP/jsp

Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

8. Que, en el marco de ejecución del Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Asociativo, el cual tendrá como finalidad contribuir a fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad.

9. Que, en el marco de los objetivos señalados en los puntos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 167/IX REG, de 27 de junio de 2019, del Sernameg, Región de La Araucanía, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas del "FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0", por un monto total de $128.000.000, las cuales fueron modificadas, en cuanto al plazo de postulación a los fondos, por Resolución Exenta N° 173/IX REG, de 9 de julio de 2019, de Sernameg.

10. Que, efectuado el proceso de evaluación de los proyectos presentados al concurso señalado en el punto anterior, se procedió a adjudicar 46 proyectos, lo que se aprobó por medio de Resolución Exenta N°182/IX REG, de 25 de julio de 2019, de Sernameg.

11. Que, en mérito de lo anterior, es necesario suscribir un Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos que rija el procedimiento que vinculará a la entidad ejecutora y Sernameg.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es contribuir a Fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, en especial a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad, y que fueron adjudicados en el proceso concursal, por medio de Resolución Exenta Nº 182/IX REG, de fecha 25 de julio de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO:

El organismo ejecutor adjudicado deberá cumplir el proyecto presentado al **FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0,** denominado: **"El rescate de la cultura mapuche a través del telar"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho Proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean pertinentes para su íntegro desarrollo.

CUARTO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Proyecto se regirá por:

HWB/CGR/JSP/jsp

a) El presente Convenio de Ejecución y Transferencia "Fondo Concursable de Apoyo al Emprendimiento Asociativo", Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, Región de La Araucania, Código BIP 40007699-0.
b) Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso denominado "Fondo Concursable de Apoyo al Emprendimiento Asociativo", Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, Región de La Araucania, Código BIP 40007699-0, aprobado por Resolución Exenta N° 167/IX REG, de 27 de junio de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.
c) Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
d) Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía.
e) Resolución Nº 30, de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.
f) Resolución Exenta N° 191/IX Región, de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía que aprobó para el año 2018 el Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**;
g) Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18/12/2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, según lo establecido en la Cláusula Novena.

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERNAMEG

A. Respecto al Financiamiento.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere al Organismo Ejecutor, con el objeto de financiar el Proyecto adjudicado, e individualizado en la cláusula Tercera, la suma de **$1.000.000.-** (un millón de pesos). Dicho monto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género lo transfiere, **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

El monto adjudicado al Organismo Ejecutor, será inamovible y definitivo. De existir diferencias al momento de la adquisición de los bienes, ya sea, en su marca, modelo, serie, cambios en su objeto, etc. o siendo éste, de valor inferior a los presentados en la cotización de postulación, deberá el Organismo Ejecutor, informar por escrito al Servicio

HWB/CGR/JSP/jsp

Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y a su vez, aprobarse las modificaciones de común acuerdo con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, lo cual deberá estipularse por escrito. De existir excedente como resultado de la adquisición de los bienes, éste será reinvertido en el mismo proyecto adjudicado (bajo los mismos criterios permitidos de compra en las bases), a fin de complementar el valor adjudicado, la diferencia que exceda al monto máximo a asignar en este proceso, debe ser a cuenta de la organización.

Será deber del Organismo Ejecutor, informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en caso de quedar algún excedente, es decir, cuando los gastos son inferiores a $2.000.000 (dos millones de pesos) o a $1.000.000 (un millón de pesos), dependiendo del tramo, en la adquisición de los bienes del proyecto adjudicado. La posibilidad de reinversión del dinero excedente, cuando éste sea suficiente para la adquisición de un bien que sea susceptible de financiar por este proyecto según las bases del Concurso y que tenga pertinencia al Proyecto, estará sujeta a la aprobación por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cual deberá constar por escrito y previa a la adquisición de cualquier bien. En caso que este monto sea exiguo para la adquisición de algún bien, deberá ser restituido al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante cheque nominativo y cruzado y/o transferencia electrónica.

Cualquiera vulneración a lo señalado en los párrafos anteriores será causal para que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, impugne la rendición de cuentas a la que se encuentra obligada el Organismo Ejecutor.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, del Proyecto ganador al organismo ejecutor.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Proyecto, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en él.
c) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica del proyecto que se ha aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
e) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el organismo ejecutor.
f) El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, acorde a la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República del año 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/CGR/JSP/jsp

SEXTO: COMPROMISOS DEL ORGANISMO EJECUTOR.

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

El organismo ejecutor deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que ha detallado en el Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para la adquisición de éstos, a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la cláusula quinta, esto es, la posibilidad de la adquisición de otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en el Proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el organismo ejecutor podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación previa y por escrito del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente. En caso de incumplimiento de la aprobación previa y por escrito del Sernameg, generará el rechazo de la rendición del gasto correspondiente obligando a su restitución.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el organismo ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en el Proyecto adjudicado:

a) La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable de Apoyo al Emprendimiento Asociativo", Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, Región de La Araucania, Código BIP 40007699-0, aprobado por Resolución Exenta N° 167/IX REG, de 27 de junio de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de ejecutar el programa denominado "Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0"**, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, y que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía. Por su parte, el indicado Convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía por medio de Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018.

b) Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

HWB/CGR/JSP/jsp

c) Utilizar el monto de dinero transferido, única y exclusivamente para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas en él, considerando los requerimientos establecidos en las Bases. Sólo a vía ejemplar, los recursos transferidos no podrán ser destinados al pago de remuneraciones, de los integrantes de las organizaciones, ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as ni autocontrataciones; gastos de servicios básicos tales como luz, agua y/o telefonía, de la organización y de sus integrantes; arriendos de vehículos, combustibles, pasajes, peajes, fletes de traslados; gastos de formalización (permisos ambientales, sanitarios, regularización tributaria, salud, etc.); pago de ningún tipo de impuestos tales como IVA, timbres y estampillas, impuesto territorial, impuesto a la Renta u otros similares, ni subsidiar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida; la compra o arriendo de bienes raíces; arriendo de local comercial; artículos y equipos computacionales; materias primas, alimentos, y/o insumos tales como: lanas, semillas, clavos, pintura, etc; la compra de animales, insectos, etc; la compra de árboles, plantas, etc.

d) El organismo ejecutor deberá rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos traspasados por parte de SERNAMEG, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, a contar de la fecha del recibo que dé cuenta de la recepción de los señalados fondos a la presente organización.

e) Una vez finalizado el proceso de compras, el organismo ejecutor deberá emitir un informe, el que deberá contener las actas de recepción de bienes, y registro fotográfico.

f) Coordinar con El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Sernameg y del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1.- La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita previamente en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2.- Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos en las arcas de la asociación. Es obligación del organismo ejecutor, depositar de manera inmediata los recursos transferidos en la cuenta bancaria informada en la postulación del Proyecto, que corresponde a Chequera Electrónica Nº **64370107155**, del Banco del Estado de Chile.

3.- La organización adjudicataria deberá <u>obligatoriamente</u> participar en una Capacitación de Rendición de Cuentas, a efectuarse en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Para esto, el SernamEG se contactará con las representantes de la organización adjudicataria mediante correo electrónico a la dirección establecida en el formulario de postulación, a fin de informar el tiempo y forma de la respectiva capacitación. En caso de que una organización no pueda asistir a la capacitación, deberá comunicar dicha situación, justificando fundadamente la causa de su inasistencia, con al menos 48 horas de anticipación, a la Dirección de Administración y Finanzas.

HWB/CGR/JSP/jsp

4.- El organismo ejecutor deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente En atención a la normativa señalada anteriormente, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Todos los antecedentes de respaldo deben presentarse en original, en caso contrario, serán rechazados de plano.

5.- Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos que respalden lo que se realice con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

6.- Informar oportunamente el lugar de ejecución del Proyecto y permitir la supervisión del mismo por parte del SERNAMEG, durante todas las fases del Proyecto.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7.- Informar oportunamente cualquier cambio de domicilio del organismo ejecutor, como asimismo, cualquier cambio en los miembros de su Directiva y/o representante legal, lo cual deberá realizarse un plazo no superior a 10 días corridos, desde que ocurra cualquiera de los eventos señalados. Su incumplimiento será considerado como grave, y será causal para poner término anticipadamente al presente Convenio. El presente Convenio será obligatorio de manera íntegra para el organismo ejecutor, y no podrá ser desconocido ante el cambio de su Directiva, presumiéndose conocido su contenido para cualquier miembro de la asociación.

8.- En caso de disolución de la asociación receptora de los recursos fiscales, la Directiva que se encuentre vigente al momento de la rendición de cuentas, y entrega del Informe Final, deberá informar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la persona jurídica que será la destinataria de sus bienes, según lo dispone la Ley, y asimismo, será obligación de dicha Directiva comunicar a quien perciba sus bienes el hecho de tener pendiente rendiciones de cuentas con el SERNAMEG.
9.- La Institución Receptora entrega en este acto **letra de cambio pagadera a la vista autorizada ante notario público a nombre de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT N° 60.107.006-6** por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del total asignado, entregada en garantía del fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases y en el convenio de cooperación. El documento entregado en garantía será devuelto una vez que se haya aprobado la correspondiente rendición final de cuentas de los fondos públicos entregados, en conformidad a la resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República.

HWB/CGR/JSP/jsp

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

La organización ejecutora tendrá como plazo máximo para ejecución del fondo, el día **23 de agosto 2019**. En tanto, el plazo máximo para la presentación del Formulario de Rendición de Cuentas e Informe Final será el día **13 de septiembre 2019**.

Es obligación de las organizaciones adjudicatarias ejecutar el proyecto en el plazo de ejecución señalado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al SernamEG a poner término unilateral al convenio, quedando el adjudicatario obligado a restituir el 100% del total de los fondos públicos que le hayan sido asignados.

Asimismo, en caso de no cumplirse en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización ejecutora restituya en el menor tiempo posible, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, la organización titular quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiere representar el incumplimiento.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La labor que deberá desarrollar el organismo ejecutor estará bajo la supervisión de La Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de la Araucanía, a cargo de los profesionales del Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

NOVENO: PROHIBICION DE ENAJENAR O GRAVAR.

Queda estrictamente prohibido por este acto el gravar o enajenar los bienes adquiridos con los recursos del presente Fondo, por un plazo de 3 años contados desde la entrega de éstos. La transgresión a la presente cláusula obligara a la organización ejecutante a la restitución de los bienes adquiridos y/o a la restitución de su valor reajustado a la fecha de ésta.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

SERNAMEG se reservan el derecho de poner término anticipado al convenio si el adjudicatario incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

- Insolvencia económica, declarada o no, del adjudicatario, que pongan en peligro notable al cumplimiento material o financiero del proyecto.

- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, relacionado especialmente con los plazos de ejecución y calidad deficiente de los trabajos desarrollados, que no

HVB/CGR/JSP/jsp

se ajusten a las Bases o que impliquen cambios, no aprobados expresamente, a los ítems internos autorizados en el proyecto financiado por SERNAMEG. Asimismo se considerará incumplimiento grave del convenio el retraso en la entrega del informe de avance y final habiendo sido requerido por escrito para ello.

- ❑ Se comprueba que el adjudicatario hace uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

SERNAMEG notificará por escrito al domicilio del adjudicatario si esta situación llegara a producirse. Se entenderá como domicilio el que el adjudicatario haya declarado en su proyecto o en el convenio.

El Convenio pactará las causales de término o resolución del beneficio otorgado y los procedimientos para exigir la restitución de los recursos aportados al proyecto incumplido por causas imputables al adjudicatario.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación técnica y financiera de la ejecución del proyecto adjudicado.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

ABOGADO REGIONAL DIRECCION REGIONAL ARAUCANIA SERNAMEG CONTROL LEGAL

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, consta de Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La vigencia y personería jurídica de la organización denominada **"AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE"**, consta de certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 15 de julio de 2019, que indica que la inscripción corre bajo el N°186868 de fecha 14 de octubre de 2014, encontrándose a la fecha vigente, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad Ejecutora y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SAMIRA GUZMÁN HERRERA, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA.- ERIKA MARCELINA ESPARZA EPULL, REPRESENTANTE LEGAL, AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE //

HMB/CGR/JSP/jsp

Artículo 2°: Impútese el gasto que representa la transferencia de recursos a las Cuentas **Nº114 05 63** y **Nº214 05 36** "Administración Fondos Programa "Sernameg, Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, Código BIP 40007699-0.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REPUBLICA DE CHILE
REGION DE LA ARAUCANIA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

Distribución:
- Fiscalía Región de La Araucanía
- Depto. de Adm. y Finanzas
- Oficina de Partes
- Gobierno Regional de La Araucanía

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

HWB/CGR/JSP/jsp

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

Y

AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE

"FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

En Temuco, a 1 de agosto de 2019, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de La Araucanía, representada por su Directora Regional doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad [redacted] ambos domiciliados en [redacted], en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra la organización **AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE,** [redacted] representada por su Presidenta/e doña/n **ERIKA MARCELINA ESPARZA EPULL,** cédula de identidad [redacted], ambos domiciliados en [redacted] en adelante "el organismo ejecutor" o "la entidad ejecutora", han convenido el siguiente convenio de ejecución y transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir

HWB/JMBG/JSP/jsp

prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos).

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

8. Que, en el marco de ejecución del Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, se encuentra la creación de un Fondo Concursable Asociativo, el cual tendrá como finalidad contribuir a fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad.

9. Que, en el marco de los objetivos señalados en los puntos anteriores, mediante la Resolución Exenta N° 167/IX REG, de 27 de junio de 2019, del Sernameg, Región de La

HWB/JMBG/JSP/jsp

Araucanía, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas del "FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0", por un monto total de $128.000.000, las cuales fueron modificadas, en cuanto al plazo de postulación a los fondos, por Resolución Exenta N° 173/IX REG, de 9 de julio de 2019, de Sernameg.

10. Que, efectuado el proceso de evaluación de los proyectos presentados al concurso señalado en el punto anterior, se procedió a adjudicar 46 proyectos, lo que se aprobó por medio de Resolución Exenta N°182/IX REG, de 25 de julio de 2019, de Sernameg.

11. Que, en mérito de lo anterior, es necesario suscribir un Convenio de Ejecución y Transferencia de Fondos que rija el procedimiento que vinculará a la entidad ejecutora y Sernameg.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO.

El objetivo general de este Convenio de Ejecución es contribuir a Fortalecer el desarrollo de iniciativas de negocio y/o aquellos emprendimientos a nivel local, contribuyendo a la generación del trabajo independiente y capacidad emprendedora, en especial a organizaciones de mujeres con mayor vulnerabilidad, y que fueron adjudicados en el proceso concursal, por medio de Resolución Exenta Nº 182/IX REG, de fecha 25 de julio de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

TERCERO: OBJETIVO ESPECÍFICO:

El organismo ejecutor adjudicado deberá cumplir el proyecto presentado al **FONDO CONCURSABLE DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO ASOCIATIVO", CONVENIO DE TRANSFERENCIA SERNAMEG-GORE, MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA, CÓDIGO BIP 40007699-0,** denominado: **"El rescate de la cultura mapuche a través del telar"**, de acuerdo a los objetivos y cronogramas que dicho Proyecto contempla, debiendo realizar todas las acciones que sean pertinentes para su íntegro desarrollo.

CUARTO: MARCO REGULATORIO

La ejecución del Proyecto se regirá por:

a) El presente Convenio de Ejecución y Transferencia "Fondo Concursable de Apoyo al Emprendimiento Asociativo", Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, Región de La Araucania, Código BIP 40007699-0.
b) Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso denominado "Fondo Concursable de Apoyo al Emprendimiento Asociativo", Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, Región de La Araucania, Código BIP 40007699-0, aprobado por Resolución Exenta N° 167/IX REG, de 27 de junio de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género.

HVB/JMBG/JSP/jsp

c) Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.
d) Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía.
e) Resolución Nº 30, de 11 de Marzo del 2015, publicada en el Diario Oficial el 28 de Marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.
f) Resolución Exenta N° 191/IX Región, de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía que aprobó para el año 2018 el Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**;
g) Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18/12/2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**.

Los antecedentes mencionados, tienen carácter obligatorio para las partes, el incumplimiento de cualquiera de ellos puede generar el término anticipado del Convenio, según lo establecido en la Cláusula Novena.

ABOGADO REGIONAL GOBIERNO REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

QUINTO: COMPROMISOS DEL SERNAMEG

A. Respecto al Financiamiento.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el presente Convenio de Ejecución, transfiere al Organismo Ejecutor, con el objeto de financiar el Proyecto adjudicado, e individualizado en la cláusula Tercera, la suma de **$1.000.000.-** (un millón de pesos). Dicho monto el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género lo transfiere, **en una remesa**, una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio.

B.- Naturaleza del Monto Adjudicado:

El monto adjudicado al Organismo Ejecutor, será inamovible y definitivo. De existir diferencias al momento de la adquisición de los bienes, ya sea, en su marca, modelo, serie, cambios en su objeto, etc. o siendo éste, de valor inferior a los presentados en la cotización de postulación, deberá el Organismo Ejecutor, informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y a su vez, aprobarse las modificaciones de común acuerdo con el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, lo cual deberá estipularse por escrito. De existir excedente como resultado de la adquisición de los bienes, éste será reinvertido en el mismo proyecto adjudicado (bajo los mismos criterios permitidos de compra en las bases), a fin de complementar el valor adjudicado, la

HMB/JMBG/JSP/jsp

diferencia que exceda al monto máximo a asignar en este proceso, debe ser a cuenta de la organización.

Será deber del Organismo Ejecutor, informar por escrito al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en caso de quedar algún excedente, es decir, cuando los gastos son inferiores a $2.000.000 (dos millones de pesos) o a $1.000.000 (un millón de pesos), dependiendo del tramo, en la adquisición de los bienes del proyecto adjudicado. La posibilidad de reinversión del dinero excedente, cuando éste sea suficiente para la adquisición de un bien que sea susceptible de financiar por este proyecto según las bases del Concurso y que tenga pertinencia al Proyecto, estará sujeta a la aprobación por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la cual deberá constar por escrito y previa a la adquisición de cualquier bien. En caso que este monto sea exiguo para la adquisición de algún bien, deberá ser restituido al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mediante cheque nominativo y cruzado y/o transferencia electrónica.

Cualquiera vulneración a lo señalado en los párrafos anteriores será causal para que el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, impugne la rendición de cuentas a la que se encuentra obligada el Organismo Ejecutor.

C.- Respecto de los aspectos técnicos, de la administración y gestión.

El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se obliga a realizar todas las gestiones técnicas y administrativas necesarias para la materialización del Fondo Concursable, lo que comprende, entre otros:

a) Realizar el seguimiento y supervisión, del Proyecto ganador al organismo ejecutor.
b) Asesorar técnicamente la implementación del Proyecto, velando por el cumplimiento de las acciones y metas previstas en él.
c) Realizar todos los actos administrativos que en derecho corresponden para la correcta supervisión tanto financiera como técnica del proyecto que se ha aprobado con cargo a los recursos que se transfieren mediante el presente Convenio de transferencia.
d) Controlar física y financieramente el proyecto, a objeto que éste se ejecute de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional.
e) Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el organismo ejecutor.
f) El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, acorde a la Resolución Nº30 de la Contraloría General de la República del año 2015 y al Manual de Rendiciones de Cuentas vigente de SERNAMEG, deberá revisar, mensualmente, las rendiciones de cuentas presentadas por la entidad ejecutora, con la finalidad de supervisar la correcta ejecución del gasto de los recursos transferidos por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. La revisión indicada se llevará a cabo por el/la Encargado/a del respectivo Programa y la Unidad de Administración y Finanzas de la Dirección Regional del SERNAMEG, en conformidad al Manual de Rendiciones de Cuentas del mismo Servicio.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

MWB/JMBG/JSP/jsp

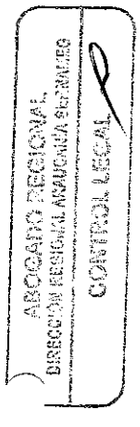
SEXTO: COMPROMISOS DEL ORGANISMO EJECUTOR.

A.- Respecto a la destinación de los Recursos Transferidos.

El organismo ejecutor deberá destinar los recursos transferidos única y exclusivamente a la adquisición de los materiales, productos y bienes que ha detallado en el Proyecto que se ha adjudicado, debiendo ajustarse para la adquisición de éstos, a las características técnicas entregadas en las cotizaciones que forman parte del proyecto adjudicado.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez adquiridos los productos en la forma señalada precedentemente, se deberá considerar lo indicado en la cláusula quinta, esto es, la posibilidad de la adquisición de otros bienes, productos o materiales para el mismo Proyecto que genera el saldo a favor.

En el evento que los materiales, productos y bienes cotizados y detallados en el Proyecto no se encontraren disponibles en el mercado, el organismo ejecutor podrá adquirir otros de igual valor y calidad, debiendo contar para ello con la aprobación previa y por escrito del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, remitiendo las características técnicas y valores de los bienes que serán adquiridos. En todo caso, será exigencia que cualquier modificación o variación de productos, materiales o bienes que sean adquiridos, deberán ceñirse al objeto o naturaleza del Proyecto correspondiente. En caso de incumplimiento de la aprobación previa y por escrito del Sernameg, generará el rechazo de la rendición del gasto correspondiente obligando a su restitución.



B.- Respecto de los aspectos técnicos.

En virtud del presente convenio, el organismo ejecutor se obliga a realizar las siguientes acciones y/o prestaciones a objeto de cumplir con los objetivos específicos del presente convenio y establecidas en el Proyecto adjudicado:

a) La Entidad Ejecutora se obliga a cumplir con los objetivos y lineamientos técnicos específicos establecidos en Bases Técnicas y Administrativas del llamado a Concurso para el "Fondo Concursable de Apoyo al Emprendimiento Asociativo", Convenio de Transferencia Sernameg-Gore, Mujer, Asociatividad y Emprendimiento, Región de La Araucania, Código BIP 40007699-0, aprobado por Resolución Exenta N° 167/IX REG, de 27 de junio de 2019, del Servicio Nacional de la Mujer y La Equidad de Género, y en el Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, con el objeto de ejecutar el programa denominado "Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0"**, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, y que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía. Por su parte, el indicado Convenio fue aprobado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía por medio de Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018.

HAB/JMBG/JSP/jsp

b) Dar fiel cumplimiento al presente convenio.

c) Utilizar el monto de dinero transferido, única y exclusivamente para ejecutar las acciones definidas en el proyecto, de acuerdo a las cotizaciones presentadas en él, considerando los requerimientos establecidos en las Bases. Sólo a vía ejemplar, los recursos transferidos no podrán ser destinados al pago de remuneraciones, de los integrantes de las organizaciones, ni de sus respectivos cónyuges, hijos/as ni autocontrataciones; gastos de servicios básicos tales como luz, agua y/o telefonía, de la organización y de sus integrantes; arriendos de vehículos, combustibles, pasajes, peajes, fletes de traslados; gastos de formalización (permisos ambientales, sanitarios, regularización tributaria, salud, etc.); pago de ningún tipo de impuestos tales como IVA, timbres y estampillas, impuesto territorial, impuesto a la Renta u otros similares, ni subsidiar intereses, mora ni ningún tipo de deuda vencida; la compra o arriendo de bienes raíces; arriendo de local comercial; artículos y equipos computacionales; materias primas, alimentos, y/o insumos tales como: lanas, semillas, clavos, pintura, etc; la compra de animales, insectos, etc; la compra de árboles, plantas, etc.

d) El organismo ejecutor deberá rendir mensualmente, la ejecución presupuestaria de los fondos traspasados por parte de SERNAMEG, dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes, a contar de la fecha del recibo que dé cuenta de la recepción de los señalados fondos a la presente organización.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTRALOR LEGAL

e) Una vez finalizado el proceso de compras, el organismo ejecutor deberá emitir un informe, el que deberá contener las actas de recepción de bienes, y registro fotográfico.

f) Coordinar con El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente convenio, a fin que las autoridades del Sernameg y del Gobierno Regional de la Región de La Araucanía puedan asistir a dichos actos, si lo estimaren pertinente.

C. Respecto de la Administración y la Gestión.

1.- La Entidad ejecutora, deberá estar inscrita previamente en el registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos, según lo estipula la ley N°19.862 para los efectos de recibir la transferencia de presupuesto por parte de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

2.- Certificar la recepción de los recursos, a través del comprobante de ingresos en las arcas de la asociación. Es obligación del organismo ejecutor, depositar de manera inmediata los recursos transferidos en la cuenta bancaria informada en la postulación del Proyecto, que corresponde a Chequera Electrónica Nº **64370107155**, del Banco del Estado de Chile.

3.- La organización adjudicataria deberá <u>obligatoriamente</u> participar en una Capacitación de Rendición de Cuentas, a efectuarse en el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género. Para esto, el SernamEG se contactará con las representantes de la organización

HMB/JMBG/JSP/jsp

adjudicataria mediante correo electrónico a la dirección establecida en el formulario de postulación, a fin de informar el tiempo y forma de la respectiva capacitación. En caso de que una organización no pueda asistir a la capacitación, deberá comunicar dicha situación, justificando fundadamente la causa de su inasistencia, con al menos 48 horas de anticipación, a la Dirección de Administración y Finanzas.

4.- El organismo ejecutor deberá rendir cuentas, por los recursos transferidos, dando estricto cumplimiento a lo señalado en la Resolución Nº 30 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente En atención a la normativa señalada anteriormente, la Entidad Ejecutora estará obligada a enviar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, mensualmente, dentro de los 15 primeros días hábiles de cada mes, un informe que señale la forma en que se han invertido los recursos comprometidos por la Entidad Ejecutora, indicando a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto recibido en el mes, los egresos realizados y la cantidad que queda para el mes siguiente, adjuntando toda la documentación de respaldo. Tanto el informe como los documentos de respaldo se conservarán en Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.
Todos los antecedentes de respaldo deben presentarse en original, en caso contrario, serán rechazados de plano.

5.- Llevar registro documentado en original de todos los ingresos y egresos y demás documentos que respalden lo que se realice con cargo a los recursos materia de este Convenio de Ejecución. Dicha documentación deberá constar en un expediente exclusivo, debidamente ordenado, y deberá estar disponible para ser examinado por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, por el Gobierno Regional y por el Organismo Contralor.

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG
CONTROL LEGAL

6.- Informar oportunamente el lugar de ejecución del Proyecto y permitir la supervisión del mismo por parte del SERNAMEG, durante todas las fases del Proyecto.

7.- Informar oportunamente cualquier cambio de domicilio del organismo ejecutor, como asimismo, cualquier cambio en los miembros de su Directiva y/o representante legal, lo cual deberá realizarse un plazo no superior a 10 días corridos, desde que ocurra cualquiera de los eventos señalados. Su incumplimiento será considerado como grave, y será causal para poner término anticipadamente al presente Convenio. El presente Convenio será obligatorio de manera íntegra para el organismo ejecutor, y no podrá ser desconocido ante el cambio de su Directiva, presumiéndose conocido su contenido para cualquier miembro de la asociación.

8.- En caso de disolución de la asociación receptora de los recursos fiscales, la Directiva que se encuentre vigente al momento de la rendición de cuentas, y entrega del Informe Final, deberá informar a Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, la persona jurídica que será la destinataria de sus bienes, según lo dispone la Ley, y asimismo, será obligación de dicha Directiva comunicar a quien perciba sus bienes el hecho de tener pendiente rendiciones de cuentas con el SERNAMEG.

HVB/JMBG/JSP/jsp

9.- La Institución Receptora entrega en este acto **letra de cambio pagadera a la vista autorizada ante notario público a nombre de Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, RUT N° 60.107.006-6** por un monto equivalente al 100% (cien por ciento) del total asignado, entregada en garantía del fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones contenidas en las presentes bases y en el convenio de cooperación. El documento entregado en garantía será devuelto una vez que se haya aprobado la correspondiente rendición final de cuentas de los fondos públicos entregados, en conformidad a la resolución Nº 30/2015 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: PLAZOS DE EJECUCIÓN

La organización ejecutora tendrá como plazo máximo para ejecución del fondo, el día **23 de agosto 2019**. En tanto, el plazo máximo para la presentación del Formulario de Rendición de Cuentas e Informe Final será el día **13 de septiembre 2019**.

Es obligación de las organizaciones adjudicatarias ejecutar el proyecto en el plazo de ejecución señalado.

El incumplimiento de esta obligación facultará al SernamEG a poner término unilateral al convenio, quedando el adjudicatario obligado a restituir el 100% del total de los fondos públicos que le hayan sido asignados.

ABOGADO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA SERNAMEG CONTROL LEGAL

Asimismo, en caso de no cumplirse en tiempo y/o forma con lo estipulado en este apartado, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género se reserva el derecho de llevar a cabo las acciones legales correspondientes a fin de que la organización ejecutora restituya en el menor tiempo posible, los recursos cuya justificación no se haya realizado adecuadamente. Además, la organización titular quedará inhabilitada para participar en futuros Concursos organizados por el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que pudiere representar el incumplimiento.

OCTAVO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La labor que deberá desarrollar el organismo ejecutor estará bajo la supervisión de La Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región de la Araucanía, a cargo de los profesionales del Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, o en el funcionario/a a quién se delegue dicha facultad, sin perjuicio de las atribuciones propias de las autoridades superiores del Servicio.

NOVENO: PROHIBICION DE ENAJENAR O GRAVAR.

Queda estrictamente prohibido por este acto el gravar o enajenar los bienes adquiridos con los recursos del presente Fondo, por un plazo de 3 años contados desde la entrega de éstos. La transgresión a la presente cláusula obligara a la organización ejecutante a la

HVB/JMBG/JSP/jsp

restitución de los bienes adquiridos y/o a la restitución de su valor reajustado a la fecha de ésta.

DECIMO: TÉRMINO ANTICIPADO

SERNAMEG se reservan el derecho de poner término anticipado al convenio si el adjudicatario incurre en alguna de las siguientes causales durante la ejecución:

- Insolvencia económica, declarada o no, del adjudicatario, que pongan en peligro notable al cumplimiento material o financiero del proyecto.

- Incumplimiento grave de las obligaciones del convenio, relacionado especialmente con los plazos de ejecución y calidad deficiente de los trabajos desarrollados, que no se ajusten a las Bases o que impliquen cambios, no aprobados expresamente, a los ítems internos autorizados en el proyecto financiado por SERNAMEG. Asimismo se considerará incumplimiento grave del convenio el retraso en la entrega del informe de avance y final habiendo sido requerido por escrito para ello.

- Se comprueba que el adjudicatario hace uso indebido de los recursos asignados al proyecto.

SERNAMEG notificará por escrito al domicilio del adjudicatario si esta situación llegara a producirse. Se entenderá como domicilio el que el adjudicatario haya declarado en su proyecto o en el convenio.

El Convenio pactará las causales de término o resolución del beneficio otorgado y los procedimientos para exigir la restitución de los recursos aportados al proyecto incumplido por causas imputables al adjudicatario.

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA

El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta la aprobación técnica y financiera de la ejecución del proyecto adjudicado.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO.

Las partes para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este convenio, fijan domicilio en Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO:

La calidad de Directora Regional de la Región de La Araucanía, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, consta de Resolución TRA 121830/20/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, y su facultad para suscribir el

HAVB/JMBG/JSP/jsp

presente instrumento consta de Resolución Nº19, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La vigencia y personería jurídica de la organización denominada **"AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE"**, consta de certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e identificación, de fecha 15 de julio de 2019, que indica que la inscripción corre bajo el N°186868 de fecha 14 de octubre de 2014, encontrándose a la fecha vigente, documento que no se inserta por ser conocido de las partes que suscriben el presente instrumento.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder de la entidad Ejecutora y dos en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

ERIKA MARCELINA ESPARZA EPULL
REPRESENTANTE LEGAL
AGRUPACIÓN SOCIAL Y CULTURAL MAPU ÑI PU ÑAWE

ABOGADO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL ARAUCANÍA
CONTROL LEGAL

HWB/JMBG/JSP/jsp